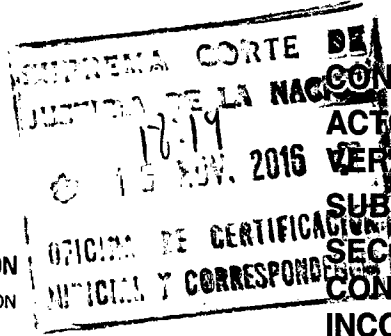




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONAMEL,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Guillermo Eugenio Morales Sánchez, en su carácter de Síndico del Municipio de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <p>a) La constancia de mayoría que acredita a Guillermo Eugenio Morales Sánchez como Síndico único de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano.</p> <p>b) La credencial para votar del promovente, expedida por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>c) La publicación en la Gaceta Oficial del Estado, de tres de enero de dos mil catorce, tomo CLXXXIX, donde aparece el promovente como Síndico Municipal electo en Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>d) Gaceta Oficial de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, tomo CXCIII.</p> <p>e) Los oficios SSE/1370/2016 y SSE/1542/2016, de treinta y uno de agosto y treinta de septiembre, ambos de dos mil dieciséis, signados por el Subsecretario de Egresos de Veracruz.</p> <p>f) El Convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A-2016", que celebran el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Ayuntamiento de Chiconamel, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>g) Los oficios 127/2016 y 128/2016, ambos de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, signados por el Presidente Municipal de Chiconamel, dirigidos al Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz, solicitándole le sean depositadas las aportaciones de los meses de agosto y septiembre de ese mismo año.</p>	<p>062255</p>

Las constancias anteriores se recibieron el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador, el Secretario de Finanzas, el Director General de Contabilidad Gubernamental, el Director de Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016

dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“d).- ACTOS RECLAMADOS: --- 1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Chiconamel, Veracruz, por el concepto de Ramo General 023, y en lo particular a: a.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión- A 2016’ (FORTAFIN-A) \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos) --- Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a: --- b.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), \$842,892.00 (Ochocientos Cuarenta y dos mil Ochocientos Noventa y Dos pesos); correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. --- c.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$2,835,495.00 (Dos millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. --- HACIENDO UN TOTAL DE LOS RUBROS MENCIONADOS DE \$4,678,387.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho mil Trescientos Ochenta y Siete pesos 00/100 M.N.).--- Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- 2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento siendo los siguientes: --- Por el concepto de Ramo General 023, y en lo particular a: --- a.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión -A-2016’ (FORTAFIN-A), \$1,000.000.00 (Un Millón de Pesos). --- Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a: b.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) \$842,892.00 (Ochocientos Cuarenta y dos Mil Ochocientos Noventa y dos pesos, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre 2016. c.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$2,835,495.00 (Dos millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. -- - HACIENDO UN TOTAL DE LOS RUBROS MENCIONADOS DE \$4,678,387.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho mil Trescientos Ochenta y Siete pesos 00/100 M.N.).--- Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.--- 3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto: --- Por el concepto de Ramo General 023, y en lo particular a: --- a.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión -A-2016’ (FORTAFIN-A) \$1,000.000.00 (Un Millón de Pesos)--- Por el concepto de Ramo General 033 y en lo particular a: --- b.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUNDF), \$842,892.00 (Ochocientos Cuarenta y dos Mil Ochocientos Noventa y Dos pesos, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. --- c.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016

FORMA A-54

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$2,835,495.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y cinco Pesos 00/100, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. ---Haciendo un total de los rubros mencionados de \$4,678,387.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos

Ochenta y Siete pesos 00/100 M.N.) --- Mismos que hace meses que éstas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ---

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de: --- Por el concepto de Ramo General 023, y en lo particular a: --- a.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión -A-2016', (FORTAFIN-A), \$1,000.000.00 (Un Millón de Pesos) --- Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a: b.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUNDF), \$842,892.00 (Ochocientos Cuarenta y dos Mil Ochocientos Noventa y Dos pesos, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. c.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$2,835,495.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y cinco Pesos 00/100, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. -- -Haciendo un total de los rubros mencionados de \$4,678,387.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete pesos 00/100 M.N.) --- Mismos que hace meses que éstas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- Así como también se les condene al pago de los intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

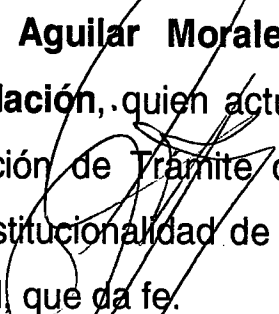
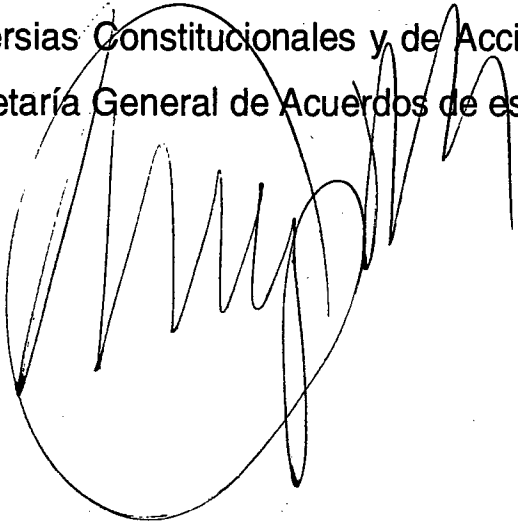
¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2016

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de once de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **147/2016**, promovida por el Municipio de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

EAPV 01

